

## Poder Legislativo

### DECRETO No. 150-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 210-2012 fue aprobado el Acuerdo por el cual se crea una Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, el cual entró en vigor para Honduras y la Unión Europea el 1 de agosto de 2013.

**CONSIDERANDO:** Que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es Estado miembro de la Unión Europea desde el 1 de enero de 1973 y por tanto, Parte del Acuerdo de Asociación.

**CONSIDERANDO:** Que los ciudadanos del Reino Unido mediante referéndum realizado el 23 de junio de 2016 expresaron su decisión de separarse de la Unión Europea por lo cual el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea cesará de aplicarse al Reino Unido.

**CONSIDERANDO:** Que el Reino Unido y las Repúblicas de Centroamérica han manifestado su deseo de que sus derechos y obligaciones continúen normándose similar a como se regulan en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, preservando bajo ese marco legal la relación y las condiciones preferenciales relacionadas con el comercio, evitando la interrupción de los flujos de comercio.

**CONSIDERANDO:** Que las Repúblicas de Centroamérica debidamente representadas por los Ministros a cuyo cargo está el comercio exterior en sus países y el Representante del Reino Unido, firmaron el 18 de julio de 2019 en Managua, Nicaragua, el Acuerdo estableciendo una Asociación entre

el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Centroamérica.

**CONSIDERANDO:** Que para la aplicación del Acuerdo firmado, el 18 de julio de 2019 y el Acuerdo de Asociación del 29 de junio de 2012, las disposiciones del Acuerdo Centroamérica - Unión Europea son incorporadas por referencia "mutatis mutandis" al Acuerdo Estableciendo una Asociación entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Centroamérica, es decir con los cambios técnicos necesarios para aplicar el Acuerdo Centroamérica-Unión Europea como si hubiera sido concluido entre el Reino Unido y Centro América teniendo en cuenta el objeto y propósito de este Acuerdo.

**CONSIDERANDO:** Que para Honduras el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea ha sido y es altamente beneficioso en el intercambio preferencial de mercancías, mostrando una balanza comercial favorable, y por tanto la relación comercial bilateral con el Reino Unido presenta también expectativas prometedoras de intercambio comercial en ambas vías, de mayor acercamiento entre nuestros Gobiernos y pueblos afianzando la relación con un Estado cuyo peso e influencia a nivel mundial es altamente considerable.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas sus partes, **EL ACUERDO ESTABLECIENDO UNA ASOCIACIÓN**

**ENTRE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y CENTROAMÉRICA**, firmado el 18 de Julio de 2019 en Managua, Nicaragua, el cual asegurará la continuación de las relaciones, normará las relaciones económicas, políticas y de cooperación entre las Partes, el cual incorpora por referencia las disposiciones relevantes del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

**ARTÍCULO 2.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico será la institución responsable de administrar e implementar lo correspondiente a la parte IV, Anexos y Declaraciones Conjuntas contenidas en el Acuerdo Estableciendo una Asociación entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Centroamérica, correspondiendo a la Secretaría de Relaciones Exteriores lo concerniente a la parte I, II, III y V del Acuerdo.

**ARTICULO 3.-** El texto del Acuerdo, sus Anexos y Declaraciones Conjuntas deberán ser publicados en el sitio web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, de conformidad con la facultad otorgada por el Artículo 221 constitucional, y su entrada en vigor será de conformidad con el Artículo 10 del Acuerdo Estableciendo una Asociación entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Centroamérica.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
PRESIDENTE

**JOSÉ TOMAS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

**SALVADOR VALERIANO PINEDA**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto Ejecútese:

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de diciembre de 2019

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
**MARIA ANTONIA RIVERA**